1 **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

I. Haber sido aceptado/a o estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas.

públicas del Estado de Jalisco, incorporadas a la Secretaría de Educación.

2. Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.

**TRÁMITES PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.**

* Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los Municipios de Jalisco, sus características y mecanismos para acceder a los apoyos.
* Los municipios, vía oficio deberán manifestar la intención de participar en El Programa, debiendo acompañar la matrícula de alumnos Educación.
* En su municipio, por nivel escolar, y que dicha matrícula haya sido previamente comparada con la otorgada por la Secretaría
* La fecha límite para presentar la solicitud de acceso a El Programa, será el día 27 de febrero de 2017.
* La incorporación será bajo la modalidad de subsidio compartido con las siguientes características:
* El proceso de Adquisición de las mochilas correrá a cargo del Gobierno del Estado, con el fin de garantizar la calidad y la homogeneidad a todos los municipios.
* El proceso de adquisición de los útiles escolares se realizará de manera compartida entre Gobierno del Estado y Municipios.
* El costo que representa tanto las mochilas como los útiles se asumirá de manera proporcional entre el Gobierno del Estado y los Municipios.
* La parte que compre el municipio en útiles escolares cubrirá, en especie, el 50% del costo total de ambos conceptos.
* La Secretaría, mediante convenio celebrado con cada uno de los municipios, determinará los porcentajes, las formas y fechas en que los municipios cubrirán su parte, y en su caso, a través de estos se podrá pactar la posibilidad de que el Gobierno del Estado afecte a los municipios en sus participaciones futuras.
* También, podrán considerarse los porcentajes de Participación de cada municipio durante el ejercicio inmediato anterior. La inversión municipal podrá ser mayor a la Estatal, en caso de que así lo determine el municipio.